

COMENTARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIALIZADORES
INDEPENDIENTES DE ELECTRICIDAD (ACIE) A LA
**CONSULTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL
ACERCA DE UNA PROPUESTA SOBRE UN MECANISMO DE GARANTÍA
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1- Tomando en consideración las características del sistema ibérico, ¿necesita un mecanismo de garantía de suministro?

La primera referencia a que hace alusión la Ley 54/97 del Sector Eléctrico es precisamente a la importancia del suministro eléctrico; ya que manifiesta que "el suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad". Parece claro que, con independencia del sistema eléctrico considerado, es fundamental contar con un mecanismo que pueda satisfacer en todo momento la demanda de energía eléctrica. Es aún más importante, en tanto que la energía eléctrica es un "commodity" no almacenable, por lo cual, en circunstancias de fuerte demanda, es necesario disponer de reserva suficiente para darle cobertura.

2- Teniendo en cuenta la situación del parque de generación actual y la demanda, así como los planes previstos de instalación de nueva potencia de generación y el crecimiento esperado de la demanda, y las especificidades propias de cada uno de los sistemas ¿cuáles son los requerimientos del sistema eléctrico para incrementar la garantía de suministro en la península ibérica?

Los requerimientos deben ser tales que garanticen un margen de reserva suficiente y con capacidad de actuación para poder satisfacer los requerimientos de la demanda en cualquier momento. Es discutible por tanto que las tecnologías cuya fuente primaria no sea controlable ni almacenable, puedan garantizar el suministro; sin embargo, su participación es necesaria en muchos casos para mantener el equilibrio generación demanda y con ello la garantía de suministro.

3- ¿Cómo puede el regulador medir y valorar la aportación a la fiabilidad de los generadores, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada uno de ellos (tecnología de generación, disponibilidad, etc)?

Será el Operador del Sistema en último caso el que ponga a disposición del regulador los datos necesarios para la valoración. Desde el punto de vista técnico, la adscripción a un despacho de control permite a los Operadores del Sistema medir y valorar la capacidad de cada tecnología para garantizar el suministro.

Al margen del aspecto técnico, consideramos que sería necesario establecer un régimen de penalizaciones en caso de no cumplir con los requerimientos, que se tradujera en un menor coste para la demanda.

4- Establecidos los requerimientos, ¿cómo debería definirse el producto demandado a los productores de energía eléctrica para incrementar la garantía de suministro?

El producto debe contemplar la relación entre la necesidad de capacidad y el tiempo de respuesta. Por ello se podría establecer una potencia a satisfacer por unidad de tiempo. En función de esas dos variables sería posible discriminar entre diversos tipos de tecnologías.

5- Atendiendo a las experiencias internacionales y a las características particulares del sistema ibérico, ¿cuál considera que es el enfoque más adecuado para el diseño del mecanismo de garantía de suministro?

Entendemos que el mecanismo más transparente y que mejor recoge la relación necesidad-garantía-precio es el de mercado. Por tanto, y en vista de las experiencias internacionales y de las alternativas planteadas, creemos que el propio nivel de precios del mercado mayorista sea el que proporcione las señales suficientes para la existencia de suficiente margen de reserva en los periodos donde se requiere. No obstante, en el supuesto de que los reguladores consideren que es necesaria una señal a largo plazo específica para la capacidad, ACIE considera que el regulador debe velar porque los mecanismos de mercado reflejen de forma correcta el coste de la garantía de suministro incentivando la retribución para aquellas centrales que tecnológicamente puedan dar este servicio y que no estén amortizadas. Entendemos que el regulador debe velar porque los mecanismos de mercado reflejen de forma correcta el coste de la garantía de suministro incentivando la retribución para aquellas centrales que tecnológicamente puedan dar este servicio y que no estén amortizadas.

Para ACIE, la experiencia de fijación administrativa de cobros y pagos de garantía de potencia no es satisfactoria y ha sido origen de importantes distorsiones, no solo en cuanto a la adición de nueva capacidad por nuevos o existentes productores, como para el desarrollo de la comercialización y el fomento de la contratación bilateral desde la promulgación de la LSE (eg, hasta 2003, la demanda liberalizada pagaba menos por kWh en concepto de garantía de potencia, que lo que recibían los productores, como media, por sus ventas en el mercado organizado).

6- ¿Qué mecanismos existen para incorporar y reconocer la aportación del producto desde el lado de la demanda? ¿Cómo se mide dicha aportación? ¿Cómo se pueden compatibilizar los mecanismos de interrumpibilidad con un mecanismo de garantía de suministro?

En nuestra opinión, el mecanismo de la interrumpibilidad es una forma efectiva de participar de manera activa en los mecanismos de garantía de suministro. Sobre la base de unos parámetros mínimos de consumo y tiempo de respuesta que permitan mantener el equilibrio generación-demanda, es posible considerar el consumo como una unidad de generación. Sin embargo, las consecuencias de limitar la demanda son diferentes de la capacidad de mantenimiento de reserva, por lo que la retribución debe ser diferente.

7- Una vez definido el producto y el sistema de remuneración a los que lo aportan, ¿cuál es el mecanismo para distribuir el pago entre la demanda?

El actual sistema de pagos y cobros de garantía de potencia vigente en España es claramente mejorable en tanto en cuanto no basa la retribución a los productores en función de disponibilidad de la capacidad cuando más se necesita, y porque reparte el coste de la garantía de potencia entre la demanda sin seguir ningún criterio racional y objetivo, y en cualquier caso, desligado igualmente del margen de reserva disponible en cada momento. Por lo tanto, ACIE considera que el mecanismo que sustituya al actual debe ser tal que haya equilibrio y racionalidad entre el ingreso de quienes aportan y el pago que realiza la demanda.

Para ACIE es clave que este nuevo mecanismo no discrimine entre consumidores en función de su nivel de tensión o su tarifa. La contribución al pago por garantía de potencia debe asignarse en función del valor que los consumidores asignen a dicha capacidad en cada momento de forma homogénea. Una vez asumido este punto de partida, el mecanismo debe permitir a cualquier consumidor (o comercializador que agregue cierto número de consumidores) expresar si el valor que asigna a la capacidad es distinto, y en consecuencia, gestionar su carga mediante soluciones de interrumpibilidad.

Asimismo, y al contrario de lo que sucede en la actualidad, si en una hora no es necesario garantía de suministro (es decir, el margen de reserva es suficiente para atender el escenario de demanda más crítico), no se debería retribuir y por tanto no debería existir coste.

Adicionalmente a los comentarios anteriores relativos a su no discriminación entre consumidores en función de su nivel de tensión o su tarifa, el pago por garantía de potencia tampoco deberá discriminar entre los consumidores de último recurso y el resto; este pago debería estar incluido en las tarifas de último recurso de manera transparente, objetiva y no discriminatoria.

8- ¿Considera posible definir un mecanismo armonizado aplicable al sistema eléctrico?

A la hora de establecer un mecanismo armonizado se debe contemplar como condición necesaria que la capacidad de interconexión sea igual o superior a la necesaria para garantizar el suministro. Por otra parte, si bien la situación ideal es la de contar con un mecanismo armonizado, se debe tener en cuenta que mientras no exista una armonización regulativa completa entre ambos sistemas, cualquier armonización aislada, puede dar lugar a diferencias que favorezcan a un sistema respecto del otro.